

nominación: «Sagrado Corazón». Titular: Doña Dolores López López. Fecha de autorización previa: 3 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

20898

*ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Medina de Rioseco (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1286/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio siguiente) por el que se transforma en Instituto de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Medina de Rioseco (Valladolid) y que habrá de funcionar en los locales en los que hasta la fecha estaba ubicada la Sección en la calle Calvo Sotelo, número 7, a partir del próximo curso académico 1981-82.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Medina de Rioseco impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se relacionan:

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesión Electricidad, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa

La anterior enseñanza del segundo grado no podrá establecerse cuando el número de alumnos previstos sea inferior a 20.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del nuevo Instituto de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autoriza y del número de alumnos matriculados en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Valladolid habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20899

*ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaban Centros no estatales de Bachillerato de las provincias siguientes: Badajoz, Málaga y Valencia.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Barcarrota. Localidad: Barcarrota. Denominación: Municipal «Virgen de Soterraño». Domicilio: Calle Jerez, 42. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de tipo de clasificación quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979).

#### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Alfonso X». Domicilio: Avenida Carlos Maya, 137. Titular: «Zadur, Sociedad Limitada».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza cambio en la titularidad del Centro quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), que consignaba distinta titularidad.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Godella. Localidad: Campo Olivar. Denominación: «Juan Guillem Tatay». Domicilio: Avenida de Guillem Tatay, sin número. Titular: Juan Guillem Tatay.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se autoriza cambio de denominación y titularidad quedando sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Municipio: Rocafort. Localidad: Rocafort. Denominación: «Guillem Tatay». Domicilio: Calle Profesorado Español, sin número. Titular: Vicente Guillem Tatay.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares. Se autoriza cambio de titularidad quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros, Docentes, y los Centros en sus escrito habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20900

*ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologado al Centro de Bachillerato no estatal «Jaime Balmes» de Noya (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Noya. Localidad: Noya. Denominación: «Jaime Balmes». Domicilio: Devesa del Marqués-La Rasa. Titular: «Jaime Balmes, S. L.».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.